

del Cencuentenario y el contratista.

1038

12.^{a)} Las obras deberán emprender dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta y se concluirán en un plazo de dos meses, a contar desde la fecha de dicha adjudicación. A este fin el contratista deberá tener en las obras el suficiente número de trabajadores, aumentandolos si así lo indicare el director de las obras.

13.^{a)} Si las obras no se concluyen en el plazo que se fija en la condición anterior, podrán los Sres. de la Comisión imponer al contratista una multa de veinte pesetas (como máximo) por cada día de retraso, deduciendo el importe de esta multa de los pagos que tengan que hacerse al contratista.

14.^{a)} El término ó plazo de garantía será de tres meses a contar desde el día en que se reciban las obras provisionalmente y durante dichos tres meses serán de cuenta del contratista todas las obras que fuesen necesarias ejecutar para su conservación ó reparación.

15.^{a)} Concluidas las obras se procederá á la recepción provisional de las mismas por los Sres. de la Comisión y el Director de ellas con asistencia del contratista, y transados tres meses después se verificará en la misma forma la recepción definitiva.

16.^{a)} Se tendrá por dichas todas las condiciones referentes á este asunto, consignadas en las disposiciones vigentes para las contratas de obras públicas.

